

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Centro para impartir las enseñanzas musicales de grado medio que a continuación se relacionan:

- Solfeo y Teoría de la Música.
- Piano.
- Conjunto Coral e Instrumental.
- Armonía y melodía acompañada.
- Música de Cámara.
- Formas musicales.
- Elementos de acústica.
- Órgano.
- Canto.
- Violín.
- Repertización instrumental, transposición instrumental y acompañamiento.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**29794** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza la homologación de las Enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos Rama de «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de Primer Grado.

Examinados los expedientes incoados por don Antonio Espino Santervás, don Mariano Toledo Carrero, doña Josefa Feliú Reverte, don Juan Ordóñez Carmona, doña Teresa Diviú Roche, doña Milagros López González, doña María Luz Enrique Bueso y don Teodoro Callejo Martín, como titulares de Academias de Peluquería y Estética cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologación del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama «Peluquería y Estética», a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril);

Resultando que la tramitación de los expedientes incoados se ha ajustado a lo establecido en las normas aludidas, habiendo sido informados positivamente por los Coordinadores de Formación Profesional y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros solicitantes;

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas, a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrollan;

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, Rama «Peluquería y Estética», y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas Enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del primer semestre del curso 1983-1984, la homologación de las Enseñanzas correspondientes al Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la Rama de «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe al Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de las Enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la Presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Real Decreto 707/1976.

Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de Enseñanzas del Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las Enseñanzas completas de área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de septiembre de 1983.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centros de Peluquería

###### Provincia de Madrid

Localidad: Getafe. Domicilio: Calle Arbolada, 21. Denominación: Escuela de Peluquería «Atenas». Directora: Doña Ana María Muñoz Sanz. Propietario: Don Antonio Espino Santervás. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Alcobendas. Domicilio: Calle Segura, 15. Denominación: Academia de Peluquería «Apeas, S. A.». Directora: Doña Estrella Gil Fernández. Propietario Don Mariano Toledo Carrero. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Montera, 12, 1.ª Denominación: Academia de Peluquería «Montera». Directora: Doña Mercedes Martín Borreguero. Propietaria: Doña Josefa Feliú Reverte. Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Montigueldo, 20, 1.ª Denominación: «Montigueldo, S. A.». Director: don Juan Ordóñez Carmona. Propietario «Montigueldo, S. A.». Profesión autorizada: «Peluquería».

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Atocha, 35. Denominación: Escuela de Belleza «Teresa Roche». Directora: Doña Ana María Muñoz Sanz. Propietaria: Doña María Teresa Diviú Roche. Profesión autorizada «Peluquería».

##### Centros de Estética

###### Provincia de Albacete

Localidad: Albacete. Domicilio: Pasaje de Lodares, número 3, 3.ª izququierda. Denominación: Academia de Estética «M.l.a.». Directora: Doña Ana María Carrasco Martínez. Propietaria: Doña Milagros López González. Profesión autorizada: «Estética».

###### Provincia de Alicante

Localidad: Elda. Domicilio: Calle General Mola, número 2, primero derecha. Denominación: Escuela de Belleza «Silva». Directora: Doña María Luz Enrique Bueso. Propietaria: Doña María Luz Enrique Bueso. Profesión autorizada: «Estética».

##### Centros de Peluquería y Estética

###### Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Alcalá, 155, 1.ª Denominación: Centro de «Peluquería y Estética». Directora de Peluquería: Doña Ana María Rufo Cabello. Directora de Estética: Doña Montserrat Rodríguez Rosado. Propietario: Don Teodoro Callejo Martín. Profesión autorizada: «Peluquería y Estética».

**29795**

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1983, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 25 del Reglamento de la Corporación, se anuncia la plaza de Académico de número de esta Real Academia Española, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Jesús Prados Arrarte.

Para la provisión de dicha vacante se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.  
Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 18 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1983.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29796

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.211 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Winter», modelo «9115», fabricada en la República Federal de Alemania por la firma «Uvex Winter Optik GmbH» y presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Winter», modelo «9115», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Winter», modelo «9115», con oculares de clase C por su resistencia frente a impactos y protección adicional 747, presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, pasaje José Llovera, número 13, que la importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por la firma «Uvex Winter Optik GmbH», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo y marca llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación, 1.211 de 20-VII-1983-Winter/9115/747».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de julio de 1978.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

29797

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.212, el destornillador boca vaciada marca «Palmera», referencia 630.300, de medidas 3 por 100 milímetros fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, S. A.», de Irún (Guipúzcoa).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del destornillador boca vaciada marca «Palmera», referencia 630.300, de medidas 3 por 100 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el destornillador boca vaciada marca «Palmera», referencia 630.300, de medidas 3 por 100 milímetros, fabricado y presentado por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada destornillador boca vaciada de dichas marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no

ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.212 de 20-VII-1983-Palmera-Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

29798

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.214 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Winter», modelo «9145/A», fabricada en la República Federal de Alemania por la firma «Uvex Winter Optik GmbH» e importada y presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», de Barcelona.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Winter», modelo «9145/A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos marca «Winter», modelo «9145/A», con oculares de clase C por su resistencia frente a impactos y protección adicional 070, presentada por la Empresa «Cloral-Otto Woessner, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, pasaje José Llovera, número 13, que la importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricada por la firma «Uvex Winter Optik GmbH», como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo y marca llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.214 de 20-VII-1983-Winter/9145-A/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

29799

**RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.217, la llave estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.302, entre caras 6 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.302, entre caras 6 milímetros, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella acodada marca «Cahors», referencia 905.302, entre caras 6 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella acodada de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 1.217 de 20-VII-1983-Cahors-Tensión máxima de servicio 1.000 voltios».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.